



Nº 1587 /

Casablanca,

20 JUL. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de reparación de rejilla de evaluación de aguas lluvias y construcción de marco en Angulo 75x75x5 mm, ubicado en la calle Chacabuco esquina Av. Arturo Prat.
- 2.- Lo solicitado por Departamento de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional Municipalidad.

DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad Nº 7.221.275-4, para ejecutar obra de reparación de rejilla de evaluación de aguas lluvias y construcción de marco en Angulo 75x75x5 mm, ubicados en la calle Chacabuco esquina Av. Arturo Prat, por la suma única y total de \$ 146.219 IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 003 "Mantenimiento y Reparación de Mobiliarios y Otros" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 20 de julio de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, domiciliado en Casablanca Matucana N° 615, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar obras de reparación de rejillas en calle Chacabuco esquina Avenida Arturo Prat, conforme al presupuesto N° 23 -2009 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al contratista la suma única y total de \$ 146.219.- IVA Incluido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales

TERCERO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días a contar de esta fecha.

CUARTO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: En caso de que el contratista no cumpla oportunamente con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad con una multa de una Unidad de Fomento por cada día de retardo.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

JORGE CISTERNA SALAZAR



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

